



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 040-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe Técnico N° 003-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 22 de mayo de 2024; Oficio N° 338-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 23 de mayo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 31 MAY 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó las Bases del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

Que, mediante Informe N° 040-2024-UNIFSLB-VPI-DITT/BIBLIOTECA, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ejecutivo de Biblioteca de la UNIFSLB, solicita publicación de resultados y depósitos de premios del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 22 de mayo de 2024, el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, concluye que el II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos", se ha llevado a cabo de acuerdo a las bases; por lo que, considera procedente su aprobación de los estudiantes ganadores mediante acto resolutivo; avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 338-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024, aprueba los resultados del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los resultados del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como ganadores del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos", a los siguientes participantes:

PUESTO	TÍTULO	AUTOR	PUNTAJE
1°	La traición	Josué Manuel Hernández Dávila	78.5
2°	Viendo más allá del odio	Flor Marina Horna Estela	75.5
3°	El peso de la culpa	Dasek Belen Johana Uwak Taijin	74.5

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Innovación y Transferencia Tecnológica
Biblioteca
Informática
Arquivo

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es una copia fiel
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, 31 MAY 2024
Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO